MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS -

Coveñas. Sucre 0 8 AGO 2019

EXP. 19012014006

Entra el despacho a dar cumplimiento a la decisión del 04 de julio de 2019, corregida mediante proveído del 18 de julio de 2019, por el cual procedió el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Segunda de Decisión Oral a dirimir la impugnación presentada contra el fallo proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo el 15 de mayo de 2019.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el artículo segundo del fallo referido resolvió:

"DÉJESE SIN EFECTOS la notificación del auto del 10 de octubre de 2016, proferido por la Capitanía de Puertos de Coveñas, en consecuencia, rehacer la notificación conforme a las previsiones del artículo 295 del C.G.P., al ser una decisión tomada por fuera de la audiencia inicial, tomando las previsiones necesarias para garantizar la eficacia de la notificación; esto es comunicado a los correos electrónicos tanto de la persona jurídica como de su apoderado el número y la fecha de publicación del estado en la fecha en que aquel sea publicado. Así mismo, se dejará sin efecto, el auto del 21 de octubre de 2016, por la cual la Capitanía de Puertos de Coveñas rechazó la reclamación de terceros; igualmente, se dejará sin efectos el auto proferido en audiencia inicial del 5 de diciembre de 2017, por el cual esa misma autoridad resolvió la nulidad supralegal propuesta por el apoderado del Corpagolfo y resolvió el recurso de reposición; finalmente, el auto del 17 de enero de 2019, expedido por la Dirección General Marítima que resolvió el recurso de apelación presentado contra el auto que negó la nulidad propuesta en audiencia del 5 de diciembre de 2017."

Procederá este despacho en primera medida a notificar nuevamente el auto proferido el 10 de octubre de 2016 dentro de la presente investigación, acuerdo lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P., tomando las previsiones necesarias para garantizar la eficacia de la notificación en desarrollo del principio de publicidad de las actuaciones públicas y protegiendo los derechos fundamentales al debido proceso (contradicción y defensa) y al acceso a la administración de justicia.

En mérito y razón de lo expuesto, el señor Capitán de Puerto de Coveñas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR el auto de fecha 10 de octubre de 2016 en los términos del artículo 295 del C.G.P., de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

CÚMPLASE,

Capitán de Fragata ALEX WLADIMIR MELO GÓMEZ

Capitán de Puerto de Coveñas

Revisó ASD MILENA MORENO M. Elaboró CPS KEVIN RUIZ P.